

Juzgados Administrativos de Bucaramanga-Juzgado del Circuito 015 Administrativo Oral**ESTADO DE FECHA: 29/08/2023**

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	68001-33-33-015-2019-00219-00	JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	BRAYAN SNEYDER SARMIENTO JIMENEZ	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	28/08/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	EH -LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, APRUEBA COSTAS, ORDENA COPIAS Y ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCESO...	
2	68001-33-33-015-2019-00288-00	JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	HERNANDO CAMACHO GALEANO	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Sin Tipo de Proceso	28/08/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	EH -LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, APRUEBA COSTAS, ORDENA COPIAS Y ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCESO...	
3	68001-33-33-015-2020-00038-00	JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	DUBAN YESID SAAVEDRA OJEDA	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Sin Tipo de Proceso	28/08/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	EH -LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, APRUEBA COSTAS, ORDENA COPIAS Y ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCESO...	
4	68001-33-33-015-2020-00108-00	JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	MARTHA EUGENIA GARCIA HERNANDEZ	MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG	Sin Tipo de Proceso	28/08/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	EH -LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, APRUEBA COSTAS, ORDENA COPIAS Y ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCESO...	
5	68001-33-33-015-2020-00200-00	JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	ROBINSON JAVIER DURAN AGREDO	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Sin Tipo de Proceso	28/08/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	EH -LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, ORDENA COPIAS Y ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCESO...	
6	68001-33-33-015-2020-00208-00	JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	TERESA PATRICIA BRETON VALDERRAMA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONPREMAG	Sin Tipo de Proceso	28/08/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	EH -LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, APRUEBA COSTAS, ORDENA COPIAS Y ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCESO...	
7	68001-33-33-015-2021-00026-00	JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	MARTHA ISABEL LIZARAZO PINZON	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG	Sin Tipo de Proceso	28/08/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	EH -LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, APRUEBA COSTAS, ORDENA	

								COPIAS Y ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCESO...	
8	68001-33-33-015-2021-00035-00	JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	MARLENY HERNANDEZ VEGA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG	Sin Tipo de Proceso	28/08/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	EH -LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, APRUEBA COSTAS, ORDENA COPIAS Y ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCESO...	
9	68001-33-33-015-2021-00061-00	JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	GILMA INES DIAZ DELGADO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG	Sin Tipo de Proceso	28/08/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	EH -LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, APRUEBA COSTAS, ORDENA COPIAS Y ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCESO...	

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:

MEDIO DE CONTROL:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

LLAMADOS EN GARANTÍA:

68001333301520190021900

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

BRAYAN SNEYDER SARMIENTO JIMENEZ

DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA

INFRACCIONES ELECTRÓNICAS DE FLORIDABLANCA – IEF S.A

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso y de conformidad con lo ordenado en la sentencia de segunda instancia (Consecutivo Proceso Digital No. 027 – Cuaderno 1), la Secretaría procederá a liquidar las costas procesales, así:

SEGUNDA INSTANCIA	
CONCEPTO	VALOR
<u>Expensas y gastos sufragados durante el curso del proceso</u> (Artículo 366 Numeral 3 CGP) 1. Probados en el expediente 2. Hayan sido útiles 3. Correspondan a actuaciones autorizadas por la ley.	0
<u>Agencias en derecho</u> Fijadas por el despacho mediante auto del 25 de agosto de 2023, acorde con las disposiciones del Acuerdo No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.	\$ 1.160.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.160.000)

Adoptado y aprobado digitalmente
(Inciso 2 artículo 2 Ley 2213 de 2022)
EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que fue resuelta la segunda instancia por el H. Tribunal Administrativo de Santander, así mismo, se elaboró la liquidación de costas y pasa para su respectiva aprobación. Sírvasse Proveer.

Bucaramanga, 25 de agosto de 2023.

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, APRUEBA COSTAS, EXPIDE COPIAS Y ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 68001333301520190021900
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BRAYAN SNEYDER SARMIENTO JIMENEZ
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA
LLAMADOS EN GARANTÍA: INFRACCIONES ELECTRÓNICAS DE FLORIDABLANCA – IEF S.A

- 1. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander mediante providencia del 01 de junio de 2023 que **CONFIRMÓ** la sentencia de primera instancia del 19 de diciembre de 2022 que accedió a las pretensiones de la demanda.
- 2. APROBAR** la liquidación de las costas y agencias en derecho elaborada por la secretaría en la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.160.000)** a cargo del demandado **DIRECCION DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA** y a favor del demandante **BRAYAN SNEYDER SARMIENTO JIMENEZ**
- 3.** Por secretaria, **EXPÍDANSE** las copias respectivas a las partes interesadas.
- 4.** En firme el presente proveído, proceda con el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias, previa constancia en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Adoptado y aprobado digitalmente)
EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-3

A.S. No. 386

Estado electrónico procesos orales No. 098 del 28 de agosto de 2023

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:

MEDIO DE CONTROL:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

LLAMADOS EN GARANTÍA:

68001333301520190028800

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

HERNANDO CAMACHO GALEANO

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA

INFRACCIONES ELECTRONICAS DE FLORIDABLANCA – IEF

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso y de conformidad con lo ordenado en la sentencia de segunda instancia (Consecutivo Proceso Digital No. 026 – Cuaderno 1), la Secretaría procederá a liquidar las costas procesales, así:

SEGUNDA INSTANCIA	
CONCEPTO	VALOR
<u>Expensas y gastos sufragados durante el curso del proceso</u> (Artículo 366 Numeral 3 CGP) 1. Probados en el expediente 2. Hayan sido útiles 3. Correspondan a actuaciones autorizadas por la ley.	0
<u>Agencias en derecho</u> Fijadas por el despacho mediante auto del 25 de agosto de 2023, acorde con las disposiciones del Acuerdo No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.	\$ 1.160.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.160.000)

Adoptado y aprobado digitalmente
(Inciso 2 artículo 2 Ley 2213 de 2022)
EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que fue resuelta la segunda instancia por el H. Tribunal Administrativo de Santander, así mismo, se elaboró la liquidación de costas y pasa para su respectiva aprobación. Sírvasse Proveer.

Bucaramanga, 25 de agosto de 2023.

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, APRUEBA COSTAS, EXPIDE COPIAS Y ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:

MEDIO DE CONTROL:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

LLAMADOS EN GARANTÍA:

68001333301520190028800

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

HERNANDO CAMACHO GALEANO

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA

INFRACCIONES ELECTRONICAS DE FLORIDABLANCA – IEF

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander mediante providencia del 25 de mayo de 2023, que **CONFIRMÓ** la sentencia de primera instancia del 19 de diciembre de 2022 que accedió a las pretensiones de la demanda.
2. **APROBAR** la liquidación de las costas y agencias en derecho elaborada por la secretaría en la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.160.000)** a cargo del demandado **DIRECCION DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA** y a favor del demandante **HERNANDO CAMACHO GALEANO**
3. Por secretaria, **EXPÍDANSE** las copias respectivas a las partes interesadas.
4. En firme el presente proveído, proceda con el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias, previa constancia en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Adoptado y aprobado digitalmente)

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA

Juez

A-3

A.S. No. 388

Estado electrónico procesos orales No. 098 del 28 de agosto de 2023

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:

MEDIO DE CONTROL:

DEMANDANTES:

DEMANDADO:

68001333301520200003800

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DUBAN YECID SAAVEDRA OJEDA

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso y de conformidad con lo ordenado en la sentencia de segunda instancia (Consecutivo Proceso Digital No. 021 – Cuaderno 1) la Secretaria procederá a liquidar las costas procesales, así:

PRIMERA INSTANCIA	
CONCEPTO	VALOR
<u>Expensas y gastos sufragados durante el curso del proceso</u> (Artículo 366 Numeral 3 CGP) 1. Probados en el expediente 2. Hayan sido útiles 3. Correspondan a actuaciones autorizadas por la ley.	\$0
<u>Agencias en derecho</u> Fijadas por el despacho mediante auto del 25 de agosto de 2023, acorde con las disposiciones del Acuerdo No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.	\$23.259

SEGUNDA INSTANCIA	
CONCEPTO	VALOR
<u>Expensas y gastos sufragados durante el curso del proceso</u> (Artículo 366 Numeral 3 CGP) 1. Probados en el expediente 2. Hayan sido útiles 3. Correspondan a actuaciones autorizadas por la ley.	0
<u>Agencias en derecho</u> Fijadas por el despacho mediante auto del 25 de agosto de 2023, acorde con las disposiciones del Acuerdo No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.	\$908.526

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA CINCO PESOS MCTE (\$931.785)

Adoptado y aprobado digitalmente
(Inciso 2 artículo 2 Ley 2213 de 2022)

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN

Secretario



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que fue resuelta la segunda instancia por el H. Tribunal Administrativo de Santander, así mismo, se elaboró la liquidación de costas y pasa para su respectiva aprobación. Sírvasse Proveer.

Bucaramanga, 25 de agosto de 2023.

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

**AUTO OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, APRUEBA COSTAS, EXPIDE
COPIAS Y ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO**

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	68001333301520200003800
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTES:	DUBAN YECID SAAVEDRA OJEDA
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA

- 1. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander mediante providencia del 24 de junio de 2021 que **REVOCÓ** la sentencia de primera de instancia del 18 de diciembre de 2020 que negó las pretensiones de la demanda.
- 2. APROBAR** la liquidación de las costas elaborada por la secretaría en la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA CINCO PESOS MCTE (\$931.785)** a cargo del demandado **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA** y a favor de la demandante **DUBAN YECID SAAVEDRA OJEDA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1.098.667.969**.
- 3.** Por secretaria, **EXPÍDANSE** las copias respectivas a las partes interesadas.
- 4.** En firme el presente proveído, proceda con el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias, previa constancia en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Adoptado y aprobado digitalmente)
EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-3

A.S. No. 390

Estado electrónico procesos orales No. 098 del 28 de agosto de 2023

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:
MEDIO DE CONTROL:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

68001333301520200010800
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
MARTHA EUGENIA GARCÍA HERNÁNDEZ
NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso y de conformidad con lo ordenado en la sentencia de segunda instancia (Consecutivo Proceso Digital No. 027), esta Secretaría procederá a liquidar las costas procesales, así:

SEGUNDA INSTANCIA	
CONCEPTO	VALOR
<u>Expensas y gastos sufragados durante el curso del proceso</u> (Artículo 366 Numeral 3 CGP) 1. Probados en el expediente 2. Hayan sido útiles 3. Correspondan a actuaciones autorizadas por la ley.	0
<u>Agencias en derecho</u> Fijadas por el despacho mediante auto del 25 de agosto de 2023, acorde con las disposiciones del Acuerdo No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.	\$1.160.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.160.000)

Adoptado y aprobado digitalmente
(Inciso 2 artículo 2 Ley 2213 de 2022)
EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que fue resuelta la segunda instancia por el H. Tribunal Administrativo de Santander, así mismo, se elaboró la liquidación de costas y pasa para su respectiva aprobación. Sírvasse Proveer.

Bucaramanga, 25 de agosto de 2023.

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

**AUTO OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, APRUEBA COSTAS, EXPIDE
COPIAS Y ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO**

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 68001333301520200010800
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARTHA EUGENIA GARCÍA HERNÁNDEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO – FOMAG

- 1. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander mediante providencia del 27 de abril de 2023, que **CONFIRMÓ** la sentencia de primera instancia del 30 de junio de 2021 que negó las pretensiones de la demanda.
- 2. APROBAR** la liquidación de las costas y agencias en derecho elaborada por la secretaría en la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.160.000)**, a cargo de la demandante **MARTHA EUGENIA GARCÍA HERNÁNDEZ** y a favor de la entidad demandada.
- 3.** Por secretaria, **EXPÍDANSE** las copias respectivas a las partes interesadas.
- 4.** En firme el presente proveído, proceda con el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias, previa constancia en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Adoptado y aprobado digitalmente)
EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-3

A.S. No. 392

Estado electrónico procesos orales No. 098 del 28 de agosto de 2023

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:
MEDIO DE CONTROL:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

68001333301520200020000
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ROBINSON JAVIER DURAN AGREDO
DIRECCION DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso y de conformidad con lo ordenado en la sentencia de segunda instancia (Consecutivo Proceso Digital No. 027), la Secretaría procederá a liquidar las costas procesales, así:

SEGUNDA INSTANCIA	
CONCEPTO	VALOR
<u>Expensas y gastos sufragados durante el curso del proceso</u> (Artículo 366 Numeral 3 CGP) 1. Probados en el expediente 2. Hayan sido útiles 3. Correspondan a actuaciones autorizadas por la ley.	0
<u>Agencias en derecho</u> Fijadas por el despacho mediante auto del 25 de agosto de 2023, acorde con las disposiciones del Acuerdo No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.	\$1.160.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.160.000)

Adoptado y aprobado digitalmente
(Inciso 2 artículo 2 Ley 2213 de 2022)
EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que fue resuelta la segunda instancia por el H. Tribunal Administrativo de Santander, así mismo, se elaboró la liquidación de costas y pasa para su respectiva aprobación. Sírvasse Proveer.

Bucaramanga, 25 de agosto de 2023.

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

**AUTO OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, APRUEBA COSTAS, EXPIDE
COPIAS Y ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO**

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	68001333301520200020000
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ROBINSON JAVIER DURAN AGREDO
DEMANDADO:	DIRECCION DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA

- 1. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander mediante providencia del 01 de junio de 2023, que **CONFIRMÓ** la sentencia de primera instancia del 19 de diciembre de 2022 que accedió a las pretensiones de la demanda.
- 2. APROBAR** la liquidación de las costas y agencias en derecho elaborada por la secretaría en la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.160.000)**, a cargo del demandado **DIRECCION DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA** y a favor del demandante **ROBINSON JAVIER DURAN AGREDO**.
- 3.** Por secretaria, **EXPÍDANSE** las copias respectivas a las partes interesadas.
- 4.** En firme el presente proveído, proceda con el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias, previa constancia en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Adoptado y aprobado digitalmente)
EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-3

A.S. No. 394

Estado electrónico procesos orales No. 098 del 28 de agosto de 2023



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que fue resuelta la segunda instancia por el H. Tribunal Administrativo de Santander, para lo pertinente. Sirvase Proveer.

Bucaramanga, 25 de agosto de 2023.

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

**AUTO OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, EXPIDE COPIAS Y ORDENA
ARCHIVO DEFINITIVO**

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	68001333301520200020800
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	TERESA PATRICIA BRETON VALDERRAMA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG

- 1. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander mediante providencia del 09 de marzo de 2023, que **MODIFICÓ** el artículo segundo de la sentencia del 16 de diciembre de 2021 la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.
2. Por secretaria, **EXPÍDANSE** las copias respectivas a las partes interesadas.
3. En firme el presente proveído, proceda con el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias, previa constancia en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Adoptado y aprobado digitalmente)
EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-3

A.S. No. 395

Estado electrónico procesos orales No. 098 del 28 de agosto de 2023

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:
MEDIO DE CONTROL:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

680013333015 2021 00026 00
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
MARTHA ISABEL LIZARAZO PINZON
NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO – FOMAG

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso y de conformidad con lo ordenado en la sentencia de segunda instancia (Consecutivo Proceso Digital No. 028), la Secretaría procederá a liquidar las costas procesales, así:

SEGUNDA INSTANCIA	
CONCEPTO	VALOR
<u>Expensas y gastos sufragados durante el curso del proceso</u> (Artículo 366 Numeral 3 CGP) 1. Probados en el expediente 2. Hayan sido útiles 3. Correspondan a actuaciones autorizadas por la ley.	0
<u>Agencias en derecho</u> Fijadas por el despacho mediante auto del 25 de agosto de 2023, acorde con las disposiciones del Acuerdo No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.	\$1.160.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.160.000)

Adoptado y aprobado digitalmente
(Inciso 2 artículo 2 Ley 2213 de 2022)
EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que fue resuelta la segunda instancia por el H. Tribunal Administrativo de Santander, así mismo, se elaboró la liquidación de costas y pasa para su respectiva aprobación. Sírvese Proveer.

Bucaramanga, 25 de agosto de 2023.

*EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario*

**AUTO OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, APRUEBA COSTAS, EXPIDE
COPIAS Y ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO**

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 680013333015 2021 00026 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARTHA ISABEL LIZARAZO PINZON
**DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO – FOMAG**

- 1. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander mediante providencia del 16 de febrero de 2023, que **CONFIRMÓ** la sentencia de primera instancia del 31 de marzo de 2022 que accedió a las pretensiones de la demanda.
- 2. APROBAR** la liquidación de las costas y agencias en derecho elaborada por la secretaría en la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.160.000)**, a cargo del demandado **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG** y a favor del demandante **MARTHA ISABEL LIZARAZO PINZON**
- 3.** Por secretaria, **EXPÍDANSE** las copias respectivas a las partes interesadas.
- 4.** En firme el presente proveído, proceda con el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias, previa constancia en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Adoptado y aprobado digitalmente)
EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-3

A.S. No. 397

Estado electrónico procesos orales No. 098 del 28 de agosto de 2023

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:

MEDIO DE CONTROL:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

680013333015 2021 00035 00

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

MARLENY HERNANDEZ VEGA

NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso y de conformidad con lo ordenado en la sentencia de segunda instancia (Consecutivo Proceso Digital No. 031), esta Secretaría procederá a liquidar las costas procesales, así:

SEGUNDA INSTANCIA	
CONCEPTO	VALOR
<u>Expensas y gastos sufragados durante el curso del proceso</u> (Artículo 366 Numeral 3 CGP) 1. Probados en el expediente 2. Hayan sido útiles 3. Correspondan a actuaciones autorizadas por la ley.	0
<u>Agencias en derecho</u> Fijadas por el despacho mediante auto del 25 de agosto de 2023, acorde con las disposiciones del Acuerdo No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.	\$1.160.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.160.000)

Adoptado y aprobado digitalmente
(Inciso 2 artículo 2 Ley 2213 de 2022)

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN

Secretario



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que fue resuelta la segunda instancia por el H. Tribunal Administrativo de Santander, así mismo, se elaboró la liquidación de costas y pasa para su respectiva aprobación. Sírvese Proveer.

Bucaramanga, 25 de agosto de 2023.

*EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario*

**AUTO OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, APRUEBA COSTAS, EXPIDE
COPIAS Y ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO**

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 680013333015 2021 00035 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARLENY HERNANDEZ VEGA
**DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO – FOMAG**

- 1. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander mediante providencia del 17 de marzo de 2023, que **CONFIRMÓ** la sentencia de primera instancia del 31 de marzo de 2022 que declaro probada la excepción de prescripción.
- 2. APROBAR** la liquidación de las costas y agencias en derecho elaborada por la secretaría en la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.160.000)**, a cargo de la demandante **MARLENY HERNANDEZ VEGA** y a favor de la entidad demandada.
- 3.** Por secretaria, **EXPÍDANSE** las copias respectivas a las partes interesadas.
- 4.** En firme el presente proveído, proceda con el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias, previa constancia en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Adoptado y aprobado digitalmente)
EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-3

A.S. No. 399

Estado electrónico procesos orales No. 098 del 28 de agosto de 2023

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:

MEDIO DE CONTROL:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

680013333015 2021 00061 00

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

GILMA INES DIAZ DELGADO

NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso y de conformidad con lo ordenado en la sentencia de segunda instancia (Consecutivo Proceso Digital No. 032), esta Secretaría procederá a liquidar las costas procesales, así:

SEGUNDA INSTANCIA	
CONCEPTO	VALOR
<u>Expensas y gastos sufragados durante el curso del proceso</u> (Artículo 366 Numeral 3 CGP) 1. Probados en el expediente 2. Hayan sido útiles 3. Correspondan a actuaciones autorizadas por la ley.	0
<u>Agencias en derecho</u> Fijadas por el despacho mediante auto del 25 de agosto de 2023, acorde con las disposiciones del Acuerdo No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.	\$1.160.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.160.000)

Adoptado y aprobado digitalmente
(Inciso 2 artículo 2 Ley 2213 de 2022)

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN

Secretario



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que fue resuelta la segunda instancia por el H. Tribunal Administrativo de Santander, así mismo, se elaboró la liquidación de costas y pasa para su respectiva aprobación. Sírvese Proveer.

Bucaramanga, 25 de agosto de 2023.

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

**AUTO OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, APRUEBA COSTAS, EXPIDE
COPIAS Y ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO**

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 680013333015 2021 00061 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GILMA INES DIAZ DELGADO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO – FOMAG

- 1. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander mediante providencia del 25 de mayo de 2023 que **CONFIRMÓ** la sentencia de primera instancia del 19 de diciembre de 2022 que negó las pretensiones de la demanda.
- 2. APROBAR** la liquidación de las costas y agencias en derecho elaborada por la secretaría en la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.160.000)** a cargo de la demandante **GILMA INES DIAZ DELGADO**.
- 3.** Por secretaria, **EXPÍDANSE** las copias respectivas a las partes interesadas.
- 4.** En firme el presente proveído, proceda con el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias, previa constancia en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Adoptado y aprobado digitalmente)
EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-3

A.S. No. 401

Estado electrónico procesos orales No. 098 del 28 de agosto de 2023



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 23 ESCRITURAL Fecha (dd/mm/aaaa): 29/08/2023 DIAS PARA ESTADO: Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 31 003 2009 00255 00	Acción Popular	LUZ MARINA DIAZ MANTILLA	CORPORACION DE DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA	Auto Pone en Conocimiento AUTO INCORPORA PRUEBAS, PONE EN CONOCIMIENTO Y REQUIERE	25/08/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA 29/08/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

EDGAR LEWIS HOLGUIN OUITIAN
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez advirtiéndole que el Municipio de Piedecuesta, la CDMB, el Departamento de Santander, la Planta de Sacrificio y Beneficio de Equinos Villa Rosa remitieron respuesta de los requerimientos realizados en auto del 21 de marzo de 2023. Sírvese Proveer.

Bucaramanga, 25 de agosto de 2023.

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO PONE EN CONOCIMIENTO, INCORPORA PRUEBAS Y REQUIERE

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 680013331 003 2009 00255 00
ACCIÓN: POPULAR – INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: LUZ MARINA DIAZ MANTILLA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, LUIS ALBERTO CASTELLANOS FLOREZ, INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB Y DEPARTAMENTO DE SANTANDER

1. INCORPORA PRUEBAS Y PONE EN CONOCIMIENTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 183, 187 y 243 del Código de Procedimiento Civil, **INCORPÓRESE AL PROCESO Y CORRASE TRASLADO** a las partes de los documentos que a continuación se relacionan, para que dentro de los **TRES (03) DÍAS** siguientes a la notificación por estados de la presente providencia se pronuncien de considerarlo pertinente:

- Oficio 440-2023 del 28 de marzo de 2023 a través del cual la Secretaria de Salud del Municipio de Piedecuesta traslada por competencia al Coordinador Grupo de Trabajo Territorial Centro Oriente 1 Dirección de Operaciones Sanitaria – INVIMA el requerimiento realizado por este Despacho sobre el cronograma de las visitas practicadas a la planta de Beneficio Equino Villa Rosa (Consecutivo Proceso Digital No. 014 y 016 – Cuaderno 4)
- Memorial del 30 de marzo de 2023 expedido por el Secretario General de la CDMB que contiene el memorando SEYCA-206-2023 donde se precisan los informes de visita realizados por la entidad en los años 2017 a 2020 así como también los Actos Administrativos con los cuales se impuso algún tipo de medida correctiva y/o sancionatoria a la planta de sacrificio y beneficio de Equinos Villa Rosa ubicada en el Municipio de Piedecuesta. (Consecutivo Proceso Digital No. 015 – Cuaderno 4)

Del material referido se destaca la información contenida en:

a. Informe de visita de fecha 15 de febrero de 2020:

(...) “**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

Teniendo en cuenta lo observado en la visita de inspección ocular se emiten las siguientes consideraciones:

1. El establecimiento Planta de Beneficio Equino Villa Rosa **debe** radicar en la entidad los certificados de disposición final de los residuos y subproductos, donde se certifique el peso, tipo y periodo en el cual se recepcionan los diferentes subproductos generados, en término de 5 días calendario.
2. Se **debe** realizar la adecuación del centro de acopio del estiércol, consistente en el cerramiento, techado y elaboración de zanjas perimetrales, para evitar la contaminación del suelo la fuente hídrica por escorrentía, el ingreso de animales y la generación de vectores, en termino de 15 días calendario.
3. Se **debe** recubrir las dos trampas de grasas ubicadas en la zona de corrales, para evitar mezcla de ARnD con aguas lluvias y/o el rebose, en termino de 15 días calendario.

RADICADO:	680013331 003 2009 00255 00
ACCIÓN:	POPULAR – INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE:	LUZ MARINA DIAZ MANTILLA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, LUIS ALBERTO CASTELLANOS FLOREZ, INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB Y DEPARTAMENTO DE SANTANDER

4. Se **debe** iniciar de manera inmediata el trámite de reúso de aguas residuales tratadas de acuerdo a lo establecido en la resolución 1207 de 2014.

5. Remitir el presente informe técnico a la Coordinación del Grupo Jurídico Administrativo, con el fin que se realice lo correspondiente a sus funciones. (...)"

- Oficio con radicado 20230057223 del 10 de abril de 2023 suscrito por el Coordinador Grupo de Salud Ambiental del Departamento de Santander con el fin de informar que NO es competente para realizar y remitir el informe requerido acerca de las distintas acciones de inspección, vigilancia y control a la planta de beneficio equino Villa Rosa del municipio de Piedecuesta, por ser una atribución legal del INVIMA como autoridad Sanitaria. (Consecutivo Proceso Digital No. 017 – Cuaderno 4)
- Informe remitido el 13 de abril de 2023 por el representante legal de la Planta de Sacrificio y Beneficio Équidos Villa Rosa sobre las mejoras y adecuaciones realizadas en las instalaciones de la Planta de Sacrificio, en cumplimiento del fallo judicial del 19 de diciembre de 2019. (Consecutivo Proceso Digital No. 018 – Cuaderno 4)
- Oficio 144 del 14 de abril de 2023 donde el Municipio de Piedecuesta informa las visitas ejecutadas en la Planta de Beneficio de Equinos Villa Rosa en cumplimiento de la sentencia proferida el 19 de diciembre de 2019, a través de las Inspecciones de Policía y la Oficina de Medio Ambiente y Gestión del Riesgo (Consecutivo Proceso Digital No. 019 – Cuaderno 4)
- Memorial del 26 de abril de 2023 con el cual el Secretario General de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA-CDMB remite informe técnico y registro fotográfico de Seguimiento y control, realizado en el Establecimiento Planta de Beneficio y Sacrificio de Équidos Villa Rosa del Municipio de Piedecuesta, conforme la visita realizada por el personal adscrito a la subdirección de evaluación y control Ambiental de la entidad, el 14 de abril de 2023 (Consecutivo Proceso Digital No. 020 – Cuaderno 4)

Del material referido se destaca:

"(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Teniendo en cuenta lo observado en la visita de inspección ocular se emiten las siguientes consideraciones:

1. Que, en caso de continuar con el uso de agua tratada para riego, la planta de beneficio du Équido Villa Rosa **debe** radicar en un único y último plazo de 90 días calendario contados a partir de la fecha de visita de inspección ocular (14 de abril de 2023) **el trámite de permiso de reúso de aguas tratadas**. En caso de usar otra alternativa diferente como descarga al suelo deberá tramitar **el permiso de vertimientos** de conformidad a lo establecido en el decreto 050 de 2018 en el mismo término de los 90 días.

2. De escoger el uso de agua tratada para riego, el establecimiento du Équido Villa Rosa, **deberá** dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 1256 de 2021 "por la cual se reglamenta el uso de aguas residuales y se adoptan otras disposiciones" en su artículo 5 establece los usos y los criterios mínimos de calidad. Las aguas residuales se podrán usar en los usos agrícola e industrial de que tratan los artículos 2.2.3.3.2.5 y 2.2.3.3.2.8 del Decreto 1076 de 2015 o la norma que modifique adiciona o sustituya.

3. Los criterios de calidad del agua residual para el uso agrícola **deberán** cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.9.5 del Decreto 1076 de 2015 (...)

4. Así mismo, en el artículo 6. Para efectos del otorgamiento de la concesión de uso de las aguas residuales, el Usuario Receptor **deberá** presentar a la Autoridad: (...)

5. De realizar el vertimiento al suelo se **deberá** tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.9 del vertimiento al suelo. El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente (...)

6. El establecimiento Planta de Beneficio du Équido Villa Rosa **no cuenta** con un procedimiento estandarizado para el manejo de los lodos residuales, los mismos son almacenados en el predio.

7. El establecimiento Planta de Beneficio du Équido Villa Rosa, **debe** radicar ante esta Autoridad Ambiental en un término no mayor a 90 días calendario contados a partir de la visita de inspección ocular y tal como quedó estipulado en la hoja de visita, caracterización de lodos residuales (CRETIB) con el fin de verificar su presencia corrosiva, reactivo, explosivo, tóxico, inflamable y biológicamente infeccioso toda vez que están siendo usadas como compostaje.

8. El establecimiento Planta de Beneficio du Équido Villa Rosa **debe** radicar ante esta Autoridad Ambiental en un término no mayor a 30 días calendario las evidencias de las actividades

RADICADO: 680013331 003 2009 00255 00
ACCIÓN: POPULAR – INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: LUZ MARINA DIAZ MANTILLA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, LUIS ALBERTO CASTELLANOS FLOREZ, INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB Y DEPARTAMENTO DE SANTANDER

realizadas con anexo fotográfico de los arreglos estructurales de toda la planta de tratamiento de aguas residuales que presenten ruptura, fuga, fisura que genere descarga de ARnD.

9. Que, mediante radicado de entrada CDMB 3296 de 2020 el señor Luis Alberto Castellanos, radico ante la CDMB las **evidencias del cumplimiento** a los requerimientos de obras y mejoras estructurales requeridas en la visita de inspección ocular llevada a cabo el 14 de abril de 2020. (...)" Negrita del Despacho

- Oficio 173 del 03 de mayo de 2023 donde el Municipio de Piedecuesta remite copia del cronograma de visitas de inspección y vigilancia elaborado por la Oficina de Medio Ambiente y Gestión del riesgo de Piedecuesta (*para los meses de Junio, Agosto y Octubre del presente año*) con el fin de coadyuvar dentro del marco de sus funciones, a garantizar el cumplimiento de las normas ambientales en la Planta de Beneficio y Sacrificio de Équidos Villa Rosa (Consecutivo Proceso Digital No. 021 – Cuaderno 4)

2. REQUERIMIENTO PREVIO APERTURA INCIDENTE DESACATO

2.1. Conforme las precisiones realizadas por las entidades requeridas respecto de la competencia del INVIMA, previo a la Apertura Formal de Incidente de Desacato, **REQUIÉRASE POR ÚNICA VEZ** al señor **OMAR TOMAS ACUÑA ACOSTA** en su calidad de Coordinador Grupo de Trabajo Territorial Centro Oriente 1 Dirección de Operaciones Sanitarias – INVIMA y/o quien haga sus veces, para que antes del **22 DE SEPTIEMBRE DE 2023, inclusive**, se sirva ATENDER Y DAR RESPUESTA a los requerimientos realizados al INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA mediante providencia del 21 de marzo de 2023. Líbrese la comunicación electrónica

2.2. **REQUIÉRASE POR ÚNICA VEZ** a la planta de Sacrificio y Beneficio Equino Villa Rosa ubicada en el Municipio de Piedecuesta, para que antes del **22 DE SEPTIEMBRE DE 2023, inclusive**, se sirva **acreditar** el cumplimiento de las recomendaciones y conclusiones realizadas en el informe rendido por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB:

- Dio inició al trámite de permiso de reuso de aguas tratadas para riego en la planta de beneficio de Équidos Villa Rosa y/o al trámite de permiso de vertimientos,
- Implementó un procedimiento estandarizado para el manejo de los lodos residuales en la planta de beneficio de Équidos Villa Rosa
- Radicó la caracterización de lodos residuales (CRETIB) con el fin de verificar su presencia corrosiva, reactivo, explosivo, tóxico, inflamable y biológicamente infeccioso toda vez que están siendo usadas como compostaje en la planta de beneficio de Équidos Villa Rosa
- Realizó los arreglos estructurales de toda la planta de tratamiento de aguas residuales que presenten ruptura, fuga, fisura que genere descarga de ARnD, en la planta de beneficio de Équidos Villa Rosa. Líbrese la comunicación electrónica, remitiendo copia del informe de visita obrante en el Consecutivo Proceso Digital No. 015 – Cuaderno 4

2.3. **REQUIÉRASE** al señor **FREDDY ALBERTO GOMEZ LÓPEZ** en su calidad de Personero del Municipio de Piedecuesta para que convoque a una sesión del Comité de Verificación el **VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)** con el fin de verificar las acciones realizadas desde el mes de enero del año 2020 a la fecha, por parte del Alcalde del Municipio de Piedecuesta, el Director de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, el Director del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA y el Gobernador del Departamento de Santander para el cumplimiento de la sentencia proferida por este Despacho dentro del presente proceso el 19 de diciembre de 2019, para lo cual deberá remitir el Acta del precitado comité antes del **26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, inclusive**. Líbrese la comunicación electrónica.

RADICADO: 680013331 003 2009 00255 00
ACCIÓN: POPULAR – INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: LUZ MARINA DIAZ MANTILLA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, LUIS ALBERTO CASTELLANOS FLOREZ, INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB Y DEPARTAMENTO DE SANTANDER

3. Surtido lo anterior, **INGRESE** el proceso al despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Adoptado y aprobado digitalmente
EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-5

A.S. No. 402

Estado electrónico procesos escriturales No. 023 del 29 de agosto de 2023